



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil Familia**

ASUNTO: APELACIÓN DE LA SENTENCIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2021.
RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00326-01 (43.390 TYBA).
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: ROCÍO DEL PILAR FERNÁNDEZ FERREIRA actuando a nombre propio y en representación de la menor SHARON DEL PILAR CASTRILLÓN FERNÁNDEZ y JEFERSON EDUARDO CASTRILLÓN CORREA.
DEMANDADOS: OFERNES RAMÓN VIDALES PÉREZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL ATLÁNTICO (COOTRANTICO), WILLIAM SAMUDIO DE LA CRUZ y ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (ANTES Q.B.E. SEGUROS S.A.).
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, diez (10) de diciembre de 2021

Revisado el expediente se observa que está próximo el plazo que concede el artículo 121 del Código General del Proceso para desatar la alzada, pero que sin embargo, dado el conocimiento de las diversas acciones constitucionales como son las tutelas y consultas de sanción que tienen prioridad sobre los restantes trámites, se hace necesario prorrogar el término para resolver la apelación en referencia, en aras de garantizar una eficaz administración de justicia.

Lo anterior, con fundamento en lo preceptuado por la disposición normativa antes aludida, de conformidad con la cual el Funcionario de segunda instancia se encuentra facultado para *“prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*.

Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento en torno al incidente de nulidad incoado por el apoderado de la parte demandante.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar por un plazo de seis (6) meses a partir del 11 de enero de 2022, la gestión y decisión del recurso de apelación interpuesto por el extremo activo de la litis contra la sentencia adiada 10 de febrero de 2021, al interior del asunto de la referencia, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAENS CASTELLÓN GIRALDO
Magistrada Sustanciadora



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil Familia**

Firmado Por:

Yaens Lorena Castellon Giraldo

Magistrado

Sala 005 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aef270973c9d7e32c093c657c064181aa237a01b2abf1451b657b89fddd60c2

Documento generado en 10/12/2021 02:07:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**